

SCI-1173-2022

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.  
Rector a.i.

Sr. Cristian Barahona Masís, Presidente  
Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia

M.Sc. Diana Zambrano Piamba, Coordinadora  
Carrera de Ingeniería Ambiental

Sra. Adriana Cerdas Aguilar, Asistente en Gestión Administrativa  
Carrera de Ingeniería Ambiental

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 10, del 02 de noviembre de 2022. Reconsideración del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, titulado “Nombramiento de una persona integrante titular de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2022 y el 07 de febrero de 2024”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Institucional establece en su Artículo 53 lo siguiente:

#### *Artículo 53*

*Las personas integrantes del Consejo Institucional votarán afirmativa o negativamente con excepción de la aprobación del acta en la que no estuvo presente, en la que podrá abstenerse. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando el Estatuto Orgánico, o este Reglamento dispongan algo diferente. La negrita es proveída.  
...”*

2. En Sesión Ordinaria No. 3286 del Consejo Institucional se aprobó el nombramiento de una persona integrante de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, a partir de la propuesta presentada por la Presidencia.

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 10, del 02 de noviembre de 2022

Página 2

3. La persona nombrada no alcanzó la mitad más uno de los votos de las personas integrantes presentes, detalle que no fue considerado al momento del conteo, generando el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 53, referido en el apartado “Resultando”.
4. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 28 de octubre de 2022, registra el oficio SCI-1159-2022 suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Presidente del Consejo Institucional, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita reconsiderar los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria No. 3286, en los puntos de agenda 8 y 9, titulados: “*Nombramiento de una persona integrante titular de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2022 y el 07 de febrero de 2024*” y “*Nombramiento de dos personas integrantes titulares y dos personas integrantes suplentes, representantes del Sector Docente, ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027*”, por posibles vicios de nulidad.
5. Los artículos 158, 162, 166, 170, 171, 172 y 173 de la Ley General de la Administración Pública establecen lo siguiente:

*“Artículo 158.-*

*1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.*

*2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.*

*3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.*

*4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.*

*5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.*

...

*Artículo 162.-El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto.*

...

*Artículo 166.-Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.*

...

*Artículo 169.-No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.*

...

*Artículo 170.-*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 10, del 02 de noviembre de 2022

Página 3

1. *El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.*

2. *La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales pertinentes a la misma.*

...

*Artículo 171.-La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.*

...

*Artículo 172.-El acto absolutamente nulo no se podrá arreglar a derecho ni por saneamiento, ni por convalidación.*

...

*Artículo 173.-*

*1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*

*En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*

...

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, Presidente, a.i. del Consejo Institucional, solicita a este órgano someter nuevamente a votación las propuestas presentadas y aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3286, incluidas en agenda de esa sesión como puntos 8 y 9, a fin de corregir lo actuado, por cuanto en las votaciones realizadas no se alcanzaron las cantidades indicadas en el Reglamento del Consejo Institucional, para tener por aprobado el nombramiento que se pretendía realizar.
2. Es evidente y manifiesto que en la votación realizada en la Sesión Ordinaria No. 3286, para el nombramiento de una persona integrante de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia ninguna de las personas participantes como candidatas alcanzó el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes del Consejo Institucional participantes en la Sesión, razón por la que ninguna pudo resultar electa. Por tanto, la decisión adoptada de declarar electa en dicha sesión a la señora Adriana Cerdas Aguilar deviene en un acto absolutamente nulo, porque incumple las disposiciones del artículo 53 del

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 10, del 02 de noviembre de 2022

Página 4

Reglamento del Consejo Institucional y así debe ser declarado al amparo de lo indicado en los artículos 158, 162, 166, 170, 171, 172 y 173 de la Ley General de la Administración Pública.

3. Según lo señalado en la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria No. 3286, a la fecha del cierre de la convocatoria para el nombramiento de una persona integrante titular de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, se contó con cuatro participantes, quienes cumplen con los requisitos solicitados para el puesto, a saber: Sr. Manuel Olivares Brenes, Sra. Adriana Cerdas Aguilar, Sra. Alejandra Sanabria Montoya y el Sr. David Poveda Rivera; por lo cual se eleva al Pleno la propuesta.

### **SE ACUERDA:**

- a. Derogar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3286, mediante el cual se nombra a la señora Adriana Cerdas Aguilar, como Integrante Titular de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, durante el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2022 y el 07 de febrero de 2024, por ser un acto absolutamente nulo.
- b. Nombrar a la señora Adriana Cerdas Aguilar, como integrante titular de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, durante el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2022 y el 07 de febrero de 2024.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE: Derogar – reconsideración – nombramiento – titular – Comisión – Carrera – Administrativa**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

aal